



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-MDM

Miraflores 2020, marzo 13



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2020, Expediente Administrativo N° 3059-2020, Informe N° 147-2020-DOPHUYC/GDU, Informe Legal N° 190-2020-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 123.1 del artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular";

Que, el numeral 4, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Son atribuciones del Alcalde (...) 4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Expediente Administrativo N° 3059-2020, de fecha 03 de marzo del 2020, presentado por la vicepresidenta de la Asociación Juan XXIII, indica que, conforme al trámite que viene efectuando respecto al levantamiento de zona de riesgo, en el cual esta signado como Asociación Urbanizadora de interés Social (AUIS); solicita que en sesión de Concejo sea aprobado el nombre de la Asociación, debiendo de ser el nombre correcto: PUEBLO JOVEN ASOCIACION URBANIZADORA DE INTERES SOCIAL JUAN XXIII(AUIS), mas no el de Urbanización Popular de interés Social (UPIS); ello conforme a lo consignado en los documentos de COFOPRI y Registros Públicos. Para lo cual adjunta copia informativa emitida por SUNARP;

Que, con Informe N° 147-2020-DOPHUYC/GDU, de fecha 12 de marzo del 2020, emitido por la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastros, señala que, se ha procedido a la verificación técnica y administrativa conforme a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 3059-2020, indicando que, hecha la consulta en el sistema de GEO LLAQTA de COFOPRI, se ha podido verificar que el nombre registrado es: PUEBLO JOVEN ASOCIACION URBANIZADORA DE INTERES SOCIAL JUAN XIII; asimismo, conforme a la Partida Registral P06018453, en la cual se consigna el mismo nombre antes descrito; en consecuencia, se concluye que el nombre correcto es: PUEBLO JOVEN ASOCIACION URBANIZADORA DE INTERES SOCIAL JUAN XIII;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, conforme a lo indicado por la División de Obras Privadas, y lo consignado en la Partida de inscripción de Registros Públicos-





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

SUNARP, en atención a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 190-2020-GAJ/GM/MDM, de fecha 13 de marzo del 2020, es de opinión que corresponderá previo debate y evaluación, emitir el Acuerdo de Concejo que, ratifique el nombre de la Asociación denominada: Pueblo Joven Asociación Urbanizadora de Interés Social Juan XXIII (AUIS); debiendo de consignarse en adelante dicha denominación;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el nombre de la Asociación, denominada: PUEBLO JOVEN ASOCIACION URBANIZADORA DE INTERES SOCIAL JUAN XIII (AUIS); ello de conformidad con lo consignado por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI y concordado con lo descrito por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Asociación Urbanizadora de Interés Social Juan XIII (AUIS), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo, para su cumplimiento y a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE